

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. Nº 376-08 del 07/03/08 **ASESORÍA JURÍDICA DEL DSP y de los COLEGIOS DE DISTRITO**

VISTO:

El vencimiento del Contrato del Asesor Jurídico del CAPSF, Dr. Angel Fermín Garrote, del Dr. Fernandez Moll y del Dr. Lesgart, el día 31/03/2008

La necesidad de atender diversos expedientes administrativos en diferentes localidades de la Provincia de Santa Fe efectuando sus seguimientos.

Que es facultad del Directorio Superior Provincial, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, la contratación de los asesores jurídicos de los entes con jurisdicción provincial;

Que es preciso procurar el asesoramiento jurídico a la Mesa Ejecutiva del DSP y a los Colegios de Distrito en particular, frente a los requerimientos impuestos por las respectivas autoridades de aplicación conforme se viene pautando desde hace varios años.

CONSIDERANDO:

El aumento de matriculados y el volumen de trámites que requieren un asesoramiento jurídico.

Que el objetivo es garantizar criterios de uniformidad y unificar la representación del CAPSF, los asesores designados deben colaborar con los actuales asesores jurídicos.

Que en este momento el CAPSF cuenta con dos asesores legales haciéndose dificultoso su traslado hasta los Colegios de Distrito.

Que a tal efecto se ha elaborado de los respectivos contratos de locación de servicios, estableciendo el plazo de cada uno de ellos en correspondencia con el mandato conferido al actual DSP, con más un plus de tres (3) meses contados a partir del 01º de enero de 2010, siendo su vencimiento definitivo e improrrogable. El contrato deberá establecer los honorarios convenidos, y la facultad a cualquiera de las partes de rescindir el convenio sin expresión de causa y con una antelación mínima fehaciente a la resolución de sesenta (60) días corridos.

Que el presente tema es analizado y debatido en Reunión DSP nº 165/08 del día 07/03/2008;
Por ello:

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resuelve:

Artículo 1º - Disponer la contratación como asesor jurídico del CAPSF, en particular de los Colegios de Distrito 1,5 y 6, al Dr. Ángel Fermín GARROTE (h), conforme las pautas consignadas en el contrato, de conformidad con los puntos que integran el considerando de la presente.

Artículo 2º - Disponer un pago mensual de pesos quinientos (\$ 500.=) al Dr. Ángel Fermín GARROTE (h), los que serán abonados por el CAPSF, por mes vencido y por todo el tiempo fijado para la Locación de Servicios.

Artículo 3º - Disponer la contratación como asesor jurídico del CAPSF, en particular del Colegio de Distrito 3-Venado Tuerto al Dr. Mauricio Carlos FERNANDEZ MOLL, conforme las pautas consignadas en el contrato

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

Artículo 4º- Disponer un pago único mensual de pesos trescientos (\$300.=) al Dr. Mauricio Carlos FERNANDEZ MOLL, el que será abonado el 2/3 de dicho importe por el DSP y el 1/3 restante por el Colegio de Distrito 3 – Venado Tuerto, por mes vencido y por todo el tiempo fijado para la Locación de Servicios.

Artículo 5º - Disponer la contratación como asesor jurídico del CAPSF, en particular de la Mesa Ejecutiva del DSP, al Dr. Carlos Marcelo LESGART, conforme las pautas consignadas en el contrato, de conformidad con los puntos que integran el considerando de la presente.

Artículo 6º - Disponer un pago mensual de pesos novecientos cincuenta (\$ 950.=) al Dr. Carlos Marcelo LESGART, los que serán abonados por el CAPSF, por mes vencido y por todo el tiempo fijado para la Locación de Servicios.

Artículo 7º- Autorizar y por ende delegar al Presidente y Secretaria del CAPSF la representación del DSP a fin de suscribir los respectivos contratos.

Artículo 8º- Comuníquese a los Directorios de los Colegios de Distrito, a la Comisión Revisora de Cuentas del CAPSF, y firmado ambos contratos de Locación de Servicios, incorpórense como ANEXO 1,2 y 3 de la presente resolución formando parte de la misma.

Artículo 9º- Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. Carlos A.Brarda
Secretaria CAPSF

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente CAPSF

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-

3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

Anexo 1

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho, entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en Avda. Belgrano 650- P.A. de Rosario, representado en este acto por ., Arqs. Edgardo Rubén BAGNASCO DNI Nº 8.412.105, en su carácter de Presidente y el Arq. Carlos BRARDA DNI nº 11.430.984 en su carácter de Secretario por una parte, en adelante llamado CAPSF y Dr. Ángel Fermín GARROTE, DNI: 16.879.902, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2761 de la ciudad de Santa Fe por la otra parte, en adelante llamado "EL ESTUDIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El ESTUDIO se obliga a la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sus funcionarios y a cada uno de los Colegios de Distrito, de las causas que se tramitan ante el mismo y de las consultas cuyo asesoramiento se le requiera. El asesoramiento será prestado en forma personal con asistencia a las reuniones que convoque el COLEGIO y/o los Distritos y a los miembros que lo integran en forma oral o escrita.
- La producción de dictámenes o informes por vías electrónicas o cualquier otro medio requerido por el CAPSF.
- Iniciativas tendientes a resolver las cuestiones de procedimientos previstas por la Ley y todo asesoramiento que sea menester como consecuencia de las consultas efectuadas institucionalmente.

Segunda: Por la prestación de los servicios contratados, el CAPSF abonará al ESTUDIO, un honorario mensual de pesos quinientos (\$ 500,00) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de los servicios. -----

Tercera: El CAPSF abonará al ESTUDIO los aportes que la ley impone sobre sus trabajos profesionales ante la Caja Forense y la Caja de Previsión, en los porcentajes previstos por la Ley, únicamente en los casos que fuere menester hacer presentaciones judiciales. -----

Cuarta: El presente Contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de marzo de 2010, siendo su vencimiento prorrogable y el contrato revocable sin expresión de causa. -----

Quinta: Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este Contrato, con el único requisito de notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello de derecho a reclamo de indemnización o compensación de ninguna índole o aspectos a ninguno de los contratantes. -----

Sexta: Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, y a agotar todas las instancias necesarias para solucionar los diferendos que pudieran surgir en la interpretación, aplicación o cumplimiento derivado del presente contrato, obligándose como instancia previa a cualquier acción judicial, requerir en forma obligatoria el Concurso de la Mediación como modo alternativo para la solución de conflictos.

Séptima: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba detallados, a todos los efectos emergentes del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y declaran competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad Rosario. -----

----- En la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de marzo de 2008 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, y cada parte recibe el suyo en este acto.-----

Arq. Carlos Brarda
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente CAPSF

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-

3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

Anexo 2

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho, entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en Avda. Belgrano 650- P.A. de Rosario, representado en este acto por ., Arqs. Edgardo Rubén BAGNASCO DNI Nº 8.412.105, en su carácter de Presidente y el Arq. Carlos BRARDA DNI nº 11.430.984 en su carácter de Secretario por una parte, en adelante llamado CAPSF y Dr. Mauricio Carlos FERNANDEZ MOLL, DNI: 21.898.892, domiciliado en la calle Alvear 559 de la ciudad de Venado Tuerto por la otra parte, en adelante llamado "El ESTUDIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El ESTUDIO se obliga a la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sus funcionarios y a cada uno de los Colegios de Distrito, de las causas que se tramitan ante el mismo y de las consultas cuyo asesoramiento se le requiera. El asesoramiento será prestado en forma personal con asistencia a las reuniones que convoque el COLEGIO y/o los Distritos y a los miembros que lo integran en forma oral o escrita.
- La producción de dictámenes o informes por vías electrónicas o cualquier otro medio requerido por el CAPSF.
- Iniciativas tendientes a resolver las cuestiones de procedimientos previstas por la Ley y todo asesoramiento que sea menester como consecuencia de las consultas efectuadas institucionalmente.

Segunda: Por la prestación de los servicios contratados, el CAPSF abonará al ESTUDIO, un honorario mensual de pesos trescientos (\$ 300,00) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de los servicios. -----

Tercera: El CAPSF abonará al ESTUDIO los aportes que la ley impone sobre sus trabajos profesionales ante la Caja Forense y la Caja de Previsión, en los porcentajes previstos por la Ley, únicamente en los casos que fuere menester hacer presentaciones judiciales. -----

Cuarta: El presente Contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de marzo de 2010, siendo su vencimiento prorrogable y el contrato revocable sin expresión de causa. -----

Quinta: Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este Contrato, con el único requisito de notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello de derecho a reclamo de indemnización o compensación de ninguna índole o aspectos a ninguno de los contratantes. -----

Sexta: Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, y a agotar todas las instancias necesarias para solucionar los diferendos que pudieran surgir en la interpretación, aplicación o cumplimiento derivado del presente contrato, obligándose como instancia previa a cualquier acción judicial, requerir en forma obligatoria el Concurso de la Mediación como modo alternativo para la solución de conflictos.

Séptima: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba detallados, a todos los efectos emergentes del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y declaran competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad Rosario. -----

----- En la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de marzo de 2008 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, y cada parte recibe el suyo en este acto.-----

Arq. Carlos Brarda
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente CAPSF

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-

3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsof.org.ar

Anexo 3 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho, entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en Avda. Belgrano 650- P.A. de Rosario, representado en este acto por ., Arqs. Edgardo Rubén BAGNASCO DNI Nº 8.412.105, en su carácter de Presidente y el Arq. Carlos BRARDA DNI nº 11.430.984 en su carácter de Secretario por una parte, en adelante llamado CAPSF y **Dr. Carlos Marcelo LESGART**, DNI: 17.773.096, domiciliado en la calle Rioja 1151 – P8 – Of.1 de la ciudad de Rosario por la otra parte, en adelante llamado "El ESTUDIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El ESTUDIO se obliga a la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sus funcionarios y a cada uno de los Colegios de Distrito, de las causas que se tramitan ante el mismo y de las consultas cuyo asesoramiento se le requiera. El asesoramiento será prestado en forma personal con asistencia a las reuniones que convoque el COLEGIO y/o los Distritos y a los miembros que lo integran en forma oral o escrita.
- La producción de dictámenes o informes por vías electrónicas o cualquier otro medio requerido por el CAPSF.
- Iniciativas tendientes a resolver las cuestiones de procedimientos previstas por la Ley y todo asesoramiento que sea menester como consecuencia de las consultas efectuadas institucionalmente.

Segunda: Por la prestación de los servicios contratados, el CAPSF abonará al ESTUDIO, un honorario mensual de pesos novecientos cincuenta (\$ 950,00) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de los servicios. -----

Tercera: El CAPSF abonará al ESTUDIO los aportes que la ley impone sobre sus trabajos profesionales ante la Caja Forense y la Caja de Previsión, en los porcentajes previstos por la Ley, únicamente en los casos que fuere menester hacer presentaciones judiciales. -----

Cuarta: El presente Contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de marzo de 2010, siendo su vencimiento prorrogable y el contrato revocable sin expresión de causa. -----

Quinta: Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este Contrato, con el único requisito de notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello de derecho a reclamo de indemnización o compensación de ninguna índole o aspectos a ninguno de los contratantes. -----

Sexta: Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, y a agotar todas las instancias necesarias para solucionar los diferendos que pudieran surgir en la interpretación, aplicación o cumplimiento derivado del presente contrato, obligándose como instancia previa a cualquier acción judicial, requerir en forma obligatoria el Concurso de la Mediación como modo alternativo para la solución de conflictos.

Séptima: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba detallados, a todos los efectos emergentes del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y declaran competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad Rosario. -----

----- En la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de marzo de 2008 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, y cada parte recibe el suyo en este acto.-----

Arq. Carlos Brarda
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente CAPSF